

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 015

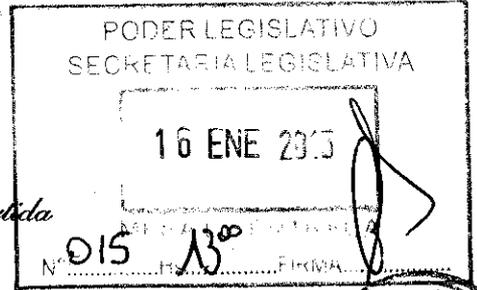
PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 17/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO ME-
DIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 279/14 (SOLICITANDO AL P.E.P. A TRAVÉS
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INFORME SOBRE EL ESTABLECIMIEN-
TO " RESIDENCIAL OLGA ") Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 040	13 ENE 2015	HORA 15:00
FIRMA <i>[Signature]</i>		

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

NOTA N° 117
GOB.



USHUAIA, 13 ENE. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 279/14, dada en Sesión Ordinaria del 20 de Noviembre de 2014, la Nota M.D.S. N° 5081/14, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Vicepresidente 2° de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

[Signature]
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°
A/C DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Damián LÖFFLER

S/D

[Signature]
Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Ac Poder Legislativo
Pase a Sec. Legislativa



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicente-

Combate Naval de Montevideo"



NOTA N° 5081/14
LETRA: M.D.S.

USHUAIA, 23 DIC. 2014

**SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:
DRA. LEILA E.GIADAS:**

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en relación a la Nota N° 601/14, Letra: S L.y T., mediante la cual se solicita se brinde información en virtud del dictado de las Resoluciones N° 279/14 de la Legislatura Provincial, dada en Sesión Ordinaria el día 11 de Diciembre de 2014, respecto al establecimiento "RESIDENCIAL OLGA".

a) Sistema de Contratación:

Con respecto a este punto se informa que el sistema de contratación utilizado para este servicio es a través de los estipulado en Decreto Provincial N° 674/11, artículo 26, inciso 3, apartado d), dado que es el único Hogar Residencial para adultos mayores, según lo indicado por la Dirección de Industria y Comercio mediante nota N° 553/12, Letra: MUN-UDCeI, adjunto, copia autenticada, de la misma.

- b) En relación a este punto, se informa que el establecimiento denominado "HOGAR RESIDENCIAL OLGA", cuenta con 20 camas, según lo manifestado por la Lic. Chulver en informe autenticado, adjunto.
- c) Por Nota N° 213/14, de fecha 17/12/14, adjunta a la presente, la Sra. Jefe de Departamento Adulto Mayor, informa el listado de antecedentes y características de las personas allí alojadas.-
- d) Ídem Anterior
- e) Respecto a este punto se informa que el promedio de ocupación del establecimiento es 90 y 100 %.
- f) Según contrato, en cláusula tercera el "HOGAR RESIDENCIAL OLGA", brinda de acuerdo al valor de la cláusula segunda, Atención de Internación basado en el alojamiento y racionamiento, que consistirá de un servicio diario de: Desayuno, almuerzo y cena para cada persona, servicio de enfermería, traslado al Hospital Regional Ushuaia, o centro Asistencial para su atención médica, provisión de medicamentos, pañales de descartables, elementos para aseo personal, ropa, calzado, contratación de servicio de ambulancia y emergencia, así como el servicio de un médico, dos enfermeros, un sereno y dos personal de maestranza, un sereno y un cocinero, así como el traslado al Hogar de Día "YAVEN TARENGHS".
- g) En este punto se entiende que está respondido en el punto f).
- h) Ídem anterior.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicente-

Combate Naval de Montevideo"



ADJUNTOS:

- Nota N°4063/12, Letra M.D.S.
- Nota N° 553/12, Letra: MUN. UDCEI
- Nota N° 4066/12, Letra: M.D.S.
- Nota RESIDENCIAL OLGA s/ número de fecha 15/10/12.
- Informe LIC. CHULVER, de fecha 06/11/12.
- Certificación sobre estructura de costos y gastos "HOGAR RESIDENCIAL OLGA".
- Informe N° 156/13, Letra: M.D.S.
- Disposición de D.C.el.N° 657/09
- Resolución S.S.P.S.N° 73/10.
- Resolución S.S.P.S.N° 104/10.
- Decreto Provincial N° 991/13.
- Decreto Provincial N° 1400/13.
- Convenio Registrado N° 16405.

Sin más, quedando a su disposición, saludo atte.

Dra. Mariana Montero
Ministra de Desarrollo Social

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
30 DIC. 2014	
HORA:	RECIBIÓ:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



NOTA N° 601 /14
LETRA: S.L.y T.

USHUAIA, 15 DIC 2014

SRA. MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y, por su intermedio, a quien corresponda, adjuntando copia de la Resolución N° 279/14 de la Legislatura Provincial dada en la Sesión Ordinaria del día 20 de Noviembre del corriente e ingresada al Poder Ejecutivo el día 11 de Diciembre de 2014, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa, mediante las áreas de competencia específica que dependan de vuestro Ministerio.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para remitir la información solicitada, en forma precisa y completa, la cual deberá ser dirigida directamente a Secretaría Legal y Técnica, **adjuntando también soporte magnético** (Ley Provincial N° 650) **hasta el día 30 de Diciembre** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en las Circulares S.L. y T N° 04/10, J.G. N° 026/2012 y S.L. y T. N° 05/2012.

Ley Provincial N° 790

Artículo 1.- El Poder Ejecutivo Provincial, los organismos centralizados y descentralizados, oficinas públicas, entidades autárquicas y entidades o empresas dependientes o en el ámbito de su jurisdicción, están obligados a responder, dentro de los plazos especificados en la resolución, los cuales no podrán ser inferiores a diez (10) días hábiles, en forma precisa y completa, los requerimientos de información, datos y antecedentes que les sean solicitados por resoluciones aprobadas por la Legislatura Provincial, como así también a asistir a las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara a las que sean invitados oficialmente para el tratamiento de asuntos de sus respectivos departamentos.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo deberá acompañar la documentación respaldatoria de las respuestas a los pedidos de informes o indicar el lugar de ubicación cuando ésta sea pública o se encuentre en algún archivo de consulta.

Artículo 3.- Si el plazo estipulado en la resolución resulta insuficiente en consideración a la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente enviará, por nota y en forma fundada, una solicitud de ampliación de plazo, sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

Artículo 4.- La solicitud de ampliación de plazo será tenida por aceptada si la Legislatura se notifica fehacientemente y no se pronuncia dentro de los quince (15) días hábiles de recibida.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G.T.F.	
Ministerio de Desarrollo Social	
Dirección de Administración Financiera	
15 DIC. 2014	
ENTRO: _____	SALIO: _____

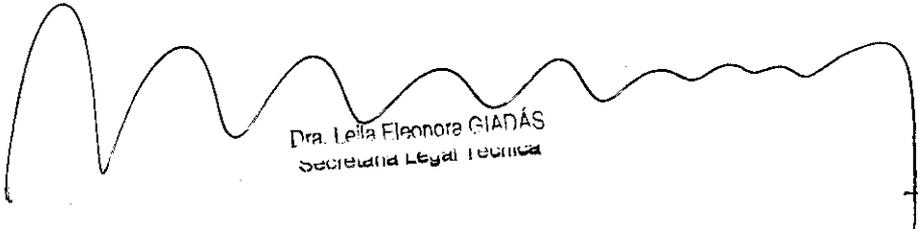
Artículo 5.- Si la ampliación de plazo requerida fuera denegada expresamente, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente a cargo de la elaboración del informe remitirá, al vencimiento del plazo original, el mismo en el estado en que se encuentre, acompañándolo con un informe que incluya detalles de la información que no pudo ser incorporada por falta de tiempo material para obtenerla.

Artículo 6.- Los actos administrativos a que hace mención el artículo 1, deberán ser respondidos a criterio del requerido, por escrito o mediante la exposición personal del funcionario, en reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento del Cuerpo que corresponda en función al tema por el cual se requirió información.

Artículo 7.- El funcionario responsable de una jurisdicción u organismo al que le haya sido requerida la elaboración de la contestación al informe solicitado por la Legislatura, que demore injustificadamente u obstruya el rápido trámite del expediente, o no brinde la información o documentación que obre en su poder en forma completa, ya sea por mendacidad o por reticencia en consideración de sus competencias, será pasible de un descuento equivalente a la remuneración mensual correspondiente a un (1) día para cada reiteración, monto que podrá incrementarse hasta un máximo de cinco (5) días ante reiteradas faltas. El importe se descontará en forma directa de los haberes líquidos que percibe, debiendo efectivizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de liquidado el haber correspondiente al mes posterior inmediato a la sanción".

Ley Provincial N° 650

"Artículo 1°.- Establécese que, a partir de la promulgación de la presente Ley, los Poderes del Estado, organismos descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y empresas del Estado provincial deberán enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de ley, solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes y toda otra documentación generada en su ámbito, el soporte informático correspondiente a los mismos".


Dra. Leila Eleonora GIADÁS
Secretaría Legal Técnica



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe a esta Cámara, en relación al establecimiento "Residencial Olga", contratado por dicho ministerio, lo siguiente:

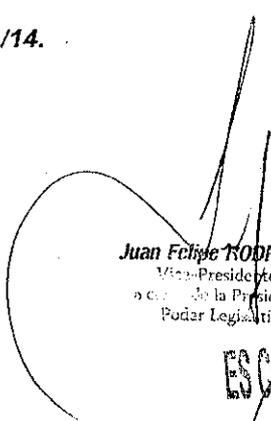
- a) sistema de contratación del servicio;
- b) capacidad instalada del establecimiento;
- c) situación de las personas alojadas;
- d) cantidad de personas alojadas;
- e) ocupación promedio de la capacidad del establecimiento;
- f) atención brindada a las personas alojadas;
- g) servicios o prestaciones adicionales brindadas además del alojamiento; y
- h) cantidad y especialidades del personal destinado a la atención de las personas alojadas.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

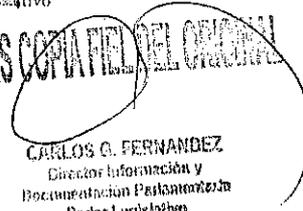
DADA EN SESIÓN ORDINARA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN Nº 279 /14.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
Comité de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

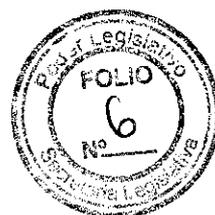

CARLOS O. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría Familia
Dirección de Inclusión Social
Departamento Adulto Mayor



Nota :N° 213 /14
Letra: MDS-SF-DIS- (dam)
Ushuaia, 17 de diciembre de 2014

A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL-MDS:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a la Sra. Ss. de Coordinación y Gestión Silvia Aguirre, con el fin de remitir cuadro de antecedentes y características de las personas alojadas en el Residencial Olga y disponibilidad con relación a la estadía temporal o permanente.

BENEFICIARIOS DEL HOGAR RESIDENCIAL OLGA, ADULTO MAYORES

Nombre Apellido y DNI	Observaciones
Barrientos Barría, Arturo, RUN N° 3.365.525-8, edad 79 años	Su alojamiento se debe a su situación de vulnerabilidad socio-económico. Se considera su estadía en dicha institución en forma permanente.
Alvarado Loncon, Esperanza DNI 93.039.393, edad 77 años	El motivo de dicho alojamiento se basa en su situación de vulnerabilidad social, la que se considera su estadía en dicha institución de forma permanente. No posee red vincular.
Sorsa, Vladimiro C.I. 6.473.048, edad 70 años	Su alojamiento se debe a su situación de vulnerabilidad socio-económico. Se considera su estadía permanente, ya que no cuenta con red vincular.
Chávez Aguilar, Manuel F. DNI: 94.289.026, edad 72 años	El alojamiento se debe a su situación de vulnerabilidad social y sanitaria. Se considera su estadía permanente. Cuenta con red familiar en Río Grande, no posee dispositivos de contención en su lugar de origen. Concorre a talleres de plástica en el Hogar de día.
Carcamo Mancilla, José Miguel RUN N° 4.576.697-7, edad 73 años	Su alojamiento se debe a su situación de vulnerabilidad socio-sanitaria y económica. Se considera su estadía permanente. Paciente con patología de orden crónico.
Díaz, José Rubén DNI: 92.250.272, edad: 82 años	El alojamiento se debe a su situación vulnerabilidad Socio sanitario, habitacional, se considera su estadía en forma permanente
Gutiérrez Flores, Basilio DNI: 92.140.703, edad 62 años	El alojamiento se debe a situación Vulnerabilidad Social, se considera su estadía en forma permanente. No posee red familiar, red vincular de la Iglesia a la que concurre
Bravo, Jeremías DNI: 14.571.770, Edad: 64 años	El alojamiento se debe a situación de vulnerabilidad Social- Sanitaria- habitacional, se considera su estadía en forma permanente. Paciente hemipléjico sin red familiar en la provincia.
Oviedo, José Leopoldo DNI: 6.508.687, Edad 76 años	El alojamiento se debe a situación de vulnerabilidad socio-sanitaria, posee intervención del Poder Judicial Ushuaia (Defensoría, Juzgado Instrucción N°1 Juzgado de Minoridad Familia N°), se considera la estadía en forma permanente. Paciente crónico no vidente. Red



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría Familia
Dirección de Inclusión Social

	Ushuaia (Defensoría, Juzgado Instrucción N°1 Juzgado de Minoridad Familia N°), se considera la estadía en forma permanente. Paciente crónico no vidente. Red familiar en Pcia. de Buenos Aires.
Quiroga Cairo, José Arturo DNI: 18.742.307, edad: 66 años	Se trabaja con el adulto para su egreso, ya que posee red familiar de contención (hija y su flia.), y revirtió su situación económica, percibe ingresos económicos fijos y estables. Se considera su alojamiento de forma temporal.
Levian Llanquileo, Sergio Ernesto DNI: 94.352.879, edad: 70 años	El alojamiento se debe situación vulnerabilidad Social, no posee red familiar en la provincia ni ingresos económicos estables. Concorre al Hogar de día. Su estadía se considera en forma permanente
Coria, Bernabé DNI: 5.441.362, edad 84 años	El alojamiento se debe situación de Vulnerabilidad Sanitaria, Habitacional, se considera su estadía en forma permanente. No posee red familiar en la provincia.
Erazo Fausto DNI 8.193.121, edad 70 años	El alojamiento se debe a una disposición judicial. Con seguimiento a través del Patronato de Presos y Liberados. Su estadía se considera en forma temporal.
Gomez Fortunato DNI 7.447.769 , edad 79 años	El alojamiento se debe a situación de vulnerabilidad social. Posee red familiar (hijo). Con intervención de la Dirección de Derechos Humanos

Laura I. Conde
LAURA I. CONDE
 Jefe Dpto. Adulto Mayor
 D.I.S. S.F. M.D.S.

BENEFICIARIOS DEL HOGAR RESIDENCIAL OLGA, DISCAPACIDAD

Nombre Apellido y DNI	Observaciones
Pacheco, Ulises DNI: 25.918.682, edad 37 años.	El motivo de su alojamiento obedece a su situación de vulnerabilidad social. Se considera su estadía temporal en la institución.
Martínez, Jorge DNI: 92.649.816, edad 53 años.	Su alojamiento se debe a su situación de vulnerabilidad socio-económico. Se considera su estadía temporal en la institución. Se articula con CAPC-USH
Ortiz, Roberto DNI: 22.534.514, Edad: 40 años	El alojamiento se debe a su situación de vulnerabilidad socio sanitario, se considera su estadía temporalmente. Se articula con CAPC-USH

Laura I. Conde
LAURA I. CONDE
 Jefe Dpto. Adulto Mayor
 D.I.S. S.F. M.D.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA Nº 4063 /12
LETRA: M.D.S.

USHUAIA, 11 OCT 2012

SEÑORA
DIRECTORA DE COMERCIO E INDUSTRIA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

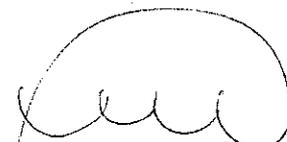
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de solicitarle tenga a bien informar si a la fecha existe en la ciudad de Ushuaia otra Institución con similares características al Hogar Residencial "OLGA", sito en San Luis Nº 2323 de esta localidad, habilitado como Residencia para Adultos Mayores, mediante Disposición D.C. e I. Nº 657/2009.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Natalia A. Nuñez
Directora de Contrataciones
y Fondos Ptes.
M.D.S.

COPIA ORIGINAL


Natalia A. Nuñez
Directora de Contrataciones
y Fondos Ptes.
M.D.S.


Sabrina Ailen CUEVAS
Administrativa Leg. Nº 2970
Dirección de Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia
15
10
12



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - en memoria de los Héroes de Malvinas"



Nota N° 553 / 12.-
Letra: Mun.U.D.C. e I.-
Ref. Nota. N° 4063/12, Letra:MDS.-

Ushuaia, 17 de Octubre de 2012.-

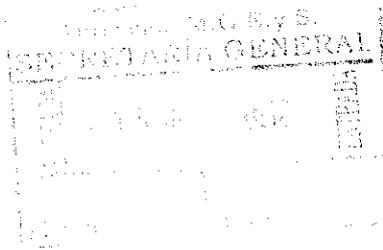
+
DIR. DE CONTRATACIONES Y FONDOS
Ptes. M.D.S.
Sra. Natalia A. NUÑEZ
S _____ / _____ D

Atento a lo requerido en Nota de referencia, se informa que de acuerdo a los registros actuales obrantes en esta Dirección, sólo se encuentra habilitado para la explotación del rubro: RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES, el local sito en calle San Luis N° 2323.

Atentamente.-



[Handwritten Signature]
DANIELA BARRA
Intendente
Dirección de Industria e Inversión
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



NOTA N° 4066 /12
LETRA: M.D.S.

USHUAIA, 11 OCT 2012

SRA. OLGA BEATRIZ BIONDINI
SAN LUIS N° 2323
USHUAIA - T.D.F.

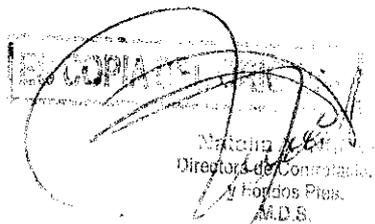
Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitar tenga a bien informar la cantidad de camas disponibles con las que cuenta la Residencia de la cual usted es apoderada.

Dicha solicitud se fundamenta en razón de estar tramitando mediante expediente N° 16604-MD/12 un nuevo convenio de prestación asistencial.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Betanzos Isabel


Natalia A. RUIZ
Directora de Contrataciones
y Fondos Ptas.
M.D.S.


Natalia A. RUIZ
Directora de Contrataciones
y Fondos Ptas.
M.D.S.

Ushuaia 15 de Octubre 201

Ministerio De Desarrollo Social



Sra. Natalia A. Nuñez

El "Hogar Olga" como siempre cuenta con 20 camas,
una de ellas es Ortopédica, el cual en este momento se
encuentra ocupada por el señor Geremias Bravo quien
presenta Hemi Parálisis.

Las mismas tienen la exclusividad Para Desarrollo
Social como siempre fue y en la actualidad también.

Sin otro Particular, la saludo atentamente

Obb.
HOGAR RESIDENCIAL OLGA
OLGA BEATRIZ BIONDINI
5 407 709



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Cde:Expte:16604-MD/2012

NI:MDS N° 3972 /12.-



USHUAIA, 30 OCT 2012

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL-USHUAIA:

Se remiten las presentes actuaciones que tratan sobre la suscripción de un Convenio de Prestación Asistencial a efectos de solicitar que a la brevedad se remita un informe pormenorizado que contenga la siguiente información:

- *Detalle del servicio que se requiere en relación a características de la institución y servicio con el que se pretende contar (desayuno, almuerzo, merienda, cena, enfermería, traslados a centros de salud, ambulancia, provisión de pañales, indumentaria, artículos de higiene, etc.)
- *Cantidad de plazas a cubrir .
- *Personal que crea necesario para la atención de los beneficiarios
- *Expedirse en relación a la necesidad o no de que un profesional nutricionista sea quien determine la dieta de beneficiarios con problemas de salud, en caso de ser necesario
- *Expedirse en relación a la posibilidad de incluir a los beneficiarios en actividades recreativas que se lleven a cabo en el Hogar de Día
- *Remitir cualquier otra información que considere necesaria para la mejor atención de la población que requiere contar con el servicio

Elsa M. CASAL
Subsecretaria de Control y Gestión
M.D.S

Para el Área Social para dar cumplimiento a lo
solicitado por la SsCYG-MDS.
Ushuaia, 30/10/12
A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Familia
Dirección de Inclusión Social

DEPARTAMENTO DE INTEGRACION SOCIAL

"2012 En Memoria a los Héroes de Malvinas"



Ushuaia, 6 de Noviembre de 2012

MOTIVO: INFORME DEL HOGAR RESIDENCIAL OLGA.

Por medio de la presente se da contestación sobre lo solicitado del Expediente N° 16604-MD/2011 Letra NI: MDS N° 3171/12, sobre lo siguientes:

1.- Detalle del Servicio que se requiere en relación a las características y servicios con el que pretende contar.

La institución en la actualidad cuenta con los siguientes servicios:

-Los traslados a diferentes instituciones como por Ej. Hospital Regional Ushuaia, Hogar de Día, Escuela, Kerispen, Centro Periférico etc.

- Racionamiento diario Desayuno-Almuerzo-Merienda-Cena.

- Cuenta con el espacio de enfermería para que el médico y el enfermero puedan realizar los controles diarios y semanales.

-Provisión de medicamentos, pañales descartables, elementos para el aseo personal, ropa, calzado, servicio de lavandería, contratación de servicios de ambulancia, emergencia y seguros.

Se procura que cuente con los mismos servicios para la población que se encuentre alojado en la institución.

2.-Cantidad plaza a cubrir

*En la actualidad cuenta con 20 camas se sugiere que continúe con el mismo número, para los casos de emergencia como por ej. Situación de Calle o Solicitud del Poder Judicial.

3.- Personal que crea necesario para la atención de beneficiario:

La institución debe contar con Médico Clínico, un Enfermero, Un cocinero que realice el menú con profesional a fin (nutricionista), Personal de Maestranza, Un sereno.

4.- Expedirse en relación a la necesidad o no de que un profesional nutricionista sea quien determine la dieta de los beneficiarios con problemas de salud, en caso de ser necesario:

*En referencia a la nutricionista se sugiere la posibilidad de contar con el profesional, dado que se cuenta con antecedentes en las interconsultas con los diferentes especialistas (Cardiólogos, Endocrinólogo, Médico Clínico etc.), donde se han indicado dietas acorde a la patología como por Ej. Diabetes, para que puedan continuar con el tratamiento que empezaron con sus médicos de cabeceras.

5.- Expedirse en relación a la posibilidad de incluir a los beneficiarios en actividades recreativas que se lleve a cabo en el Hogar de Día.

Es necesario que se incluyan a los beneficiarios en las actividades recreativas que son programadas por el Hogar de Día y otros organismos, tanto provinciales como nacionales.

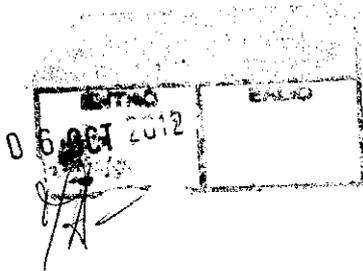
6.- Remitir otra información que considere necesario para la mejor atención de la población que requiere contar con el servicio:

La necesidad de cobertura de alojamiento, no debe ser evaluada desde el hecho mismo, sino de la multiplicidad de factores que provocan, y de las competencias y especificidades del

Lk. [Signature]
D. [Signature]
M. [Signature]
[Signature]

Ministerio de Desarrollo Social. Este enfoque permite previo a brindar el beneficio, evaluar los motivos que conforman la realidad social de la persona, y de esta manera evaluar la realidad circundante de la misma, por lo que este ministerio tendría incumbencia directa y cuenta con profesionales preparados para brindar la intervención necesaria en referencia al ingreso del ciudadano que requiera este tipo de cobertura.

Sin más que informar





Cde:Expte:16604-MD/12.-

NI:MDS N° 4962/12

USHUAIA, 19/01/2012

SEÑORA SUBSECRETARIA DE FAMILIA:

Se remiten las presentes actuaciones que tratan sobre la contratación del servicio de prestación asistencial con el Residencial Olga a efectos de solicitar se sirva dar respuesta a los siguientes puntos a la mayor brevedad posible:

- 1.- Período de contratación
- 2.- Importe diario a abonar por persona
- 3.- Indicar si el importe a abonar se mantendrá a lo largo del contrato o se incluirá una cláusula de ajuste, y en tal caso fijar porcentaje
- 4.- Expedirse en relación a lo expresado por la Lic. CHULVER en cuanto a la necesidad de que el Residencial cuente con un médico clínico, enfermero, cocinero, personal de mastranza, sereno y nutricionista. En relación a este último deberá evaluarse la posibilidad de que las dietas sean elaborados por un profesional nutricionista, en los casos de ser necesario, sin obligar al Residencial a tenerlo dentro del staff de personal.

Elea M. CASAL
Subsecretaria de Control y Gestión
M.D.S.

*Rate a lo DAF.
A Fin de dar Respuesta a lo
Solicitado.
1 - Período de Contratación 2 Años
2 - Importe diario a Abonar. Por
Persona Corresponde. Ajustado a lo que
Dispone el Informe Exp 14952 MD/12.*

3- Incluir cláusula de Ajuste
Conforme lo indica Decreto 1674 del.

4- Que el Residencial Cuenta con
un Médico generalista.
un Enfermero.
un cocinero o equivo luit.
Personal de Limpieza.

Con respecto a lo profesional Anterior.
Este debe aclarar que no es necesario,
lo que cada Médico realiza la
especificidad ante un pedido de cuido
Acorde a la patología.



FERNANDA MONICA
SUBSECRETARIA DE FAMILIA
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICACION SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS



MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL
C.U.I.T. N°: 20-08645076-4
DOMICILIO: SAN LUIS N° 2323
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

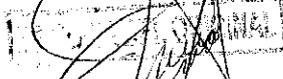
En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Ministerio de Desarrollo Social y quienes así lo requieran, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION EXAMINADA

Declaración efectuada por el establecimiento Hogar Residencial Olga sobre la certificación de la estructura de costos y gastos correspondiente al mes de abril de 2012, de los pacientes con que cuenta el Hogar firmada por mí al solo efecto de su identificación. El método utilizado para apropiación de costos es el método de costeo por absorción que considera dentro del costo del servicio todos aquellos costos que se relacionen con dicho servicio, independientemente de su comportamiento, ya sea fijo o variable.

Los costos fijos son aquellos costos que no son sensibles a pequeños cambios en los niveles de actividad del Hogar Residencial Olga, sino que permanecen invariables ante esos cambios, y son los siguientes:

- ✓ Amortizaciones: Corresponde al desgaste por el uso del edificio en donde se desarrolla la actividad, los muebles y útiles, y el rodado calculados por el método línea recta considerando la vida útil de los mismos.
- ✓ Asistencia médica: Corresponde lo que se abona mensualmente por el servicio de asistencia médica.
- ✓ Sueldos y Cargas Sociales: Corresponde a los montos abonados en concepto de sueldos y cargas sociales de los empleados pertenecientes al Hogar.
- ✓ Seguros: Corresponde a la prima abonada en forma mensual por los seguros contratados por el Hogar.
- ✓ Servicios: Corresponde a las sumas abonadas por el servicio de luz, gas, teléfono, agua, tv por cable y recolección de residuos patológicos.
- ✓ Servicios Profesionales: Corresponde a los honorarios abonados a los asesores legales, contables, médico y enfermero.
- ✓ Elementos de limpieza: Corresponde al costo estimado en productos de limpieza.
- ✓ Impuestos: Corresponde a las tasas de la actividad comercial, generales, impuesto inmobiliario, automotor y régimen de autónomos.
- ✓ Mantenimiento de edificios.
- ✓ Mantenimiento de rodados.



Gary Eduardo E.
Contador Público
(U.A.D.E) Mat. T.º 1997
C.P.C.E. T.L.F.

Natalia A. N.º
Directora de Contratación
y Fondos Propios

CERTIFICACION SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS



MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL
C.U.I.T. N°: 20-08645076-4
DOMICILIO: SAN LUIS N° 2323
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

En mi caracter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Ministerio de Desarrollo Social y quienes así la requieran, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION EXAMINADA

Declaración efectuada por el establecimiento Hogar Residencial Olga sobre la certificación de la estructura de costos y gastos correspondiente al mes de abril de 2012, de los pacientes con que cuenta el Hogar firmada por mi al solo efecto de su identificación. El método utilizado para apropiación de costos es el método de costeo por absorción que considera dentro del costo del servicio todos aquellos costos que se relacionen con dicho servicio, independientemente de su comportamiento, ya sea fijo o variable.

Los costos fijos son aquellos costos que no son sensibles a pequeños cambios en los niveles de actividad del Hogar Residencial Olga, sino que permanecen invariables ante esos cambios, y son los siguientes:

- ✓ Amortizaciones: Corresponde al desgaste por el uso del edificio en donde se desarrolla la actividad, los muebles y útiles, y el rodado calculados por el método línea recta considerando la vida útil de los mismos.
- ✓ Asistencia médica: Corresponde lo que se abona mensualmente por el servicio de asistencia médica.
- ✓ Sueldos y Cargas Sociales: Corresponde a los montos abonados en concepto de sueldos y cargas sociales de los empleados pertenecientes al Hogar.
- ✓ Seguros: Corresponde a la prima abonada en forma mensual por los seguros contratados por el Hogar.
- ✓ Servicios: Corresponde a las sumas abonadas por el servicio de luz, gas, teléfono, agua, tv por cable y recolección de residuos patológicos.
- ✓ Servicios Profesionales: Corresponde a los honorarios abonados a los asesores legales, contables, medico y enfermero.
- ✓ Elementos de limpieza: Corresponde al costo estimado en productos de limpieza.
- ✓ Impuestos: Corresponde a las tasas de la actividad comercial, generales, impuesto inmobiliario, automotor y régimen de autónomos.
- ✓ Mantenimiento de edificios.
- ✓ Mantenimiento de rodados.

Natalia A. N.
Directora de Contratación
y Fondos Pisos

Garay Eduardo F.
Contador Público
(U.A.D.E) Mat. T.º 1997
C.P.C.E. T.L.F.

- ✓ Costos financieros: Correspondiente a los gastos por financiamiento de las tarjetas de crédito utilizadas en los insumos del establecimiento.

Los costos variables son aquellos que se modifican de acuerdo a variaciones del volumen de producción (o nivel de actividad), se trate tanto de bienes como de servicios en el Hogar Residencial Olga, varían de acuerdo al nivel de ocupación de plazas, y son los siguientes:

- ✓ Alimentos: Se considero un importe por día y por paciente \$130 al cual incluye desayuno, merienda, almuerzo y cena.
- ✓ Combustible: Corresponde al gasto estimado de combustible por el funcionamiento del Hogar.
- ✓ Vestimenta y calzado: Se considero un importe de una muda completa por persona, incluyendo calzado, pantalón, camisa, camiseta, pulóver, medias y ropa interior.
- ✓ Seguros: Corresponde a la prima abonada en forma mensual por los seguros contratados por el hogar, teniendo en cuenta las altas y bajas de los pacientes.
- ✓ Otros: Recolección de residuos patológicos.
- ✓ Utilitarios descartables: Corresponde al gasto estimado de pañales, sondas, bolsas colectoras.
- ✓ Artículos de farmacia y medicamentos. Se estimo en base a los gastos registrados por dicho concepto.
- ✓ Impuesto a los ingresos brutos: Calculado sobre la base del 3% de lo facturado.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en el análisis efectuado sobre una base de 20 pacientes y según la documentación aportada por el propietario teniendo el siguiente detalle:

(CUADRO DE DETALLE DE COSTOS)
(CUADRO ANALISIS DE COSTO)

3. INFORME PROFESIONAL

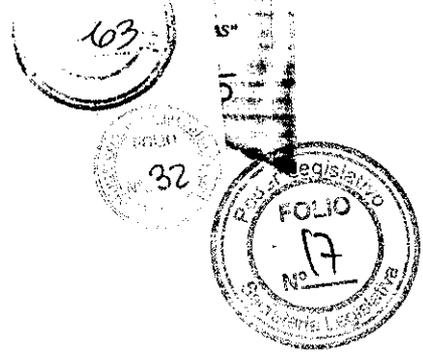
En base a las tareas de revisión descriptas, **INFORMO** que la declaración individualizada en el punto 1 corresponde a la documentación presentada por el propietario.

Rio Grande, 20 de Noviembre 2012


Natalia A. M.
Directora de Contratación
y Fideicomisos
S.O.S.

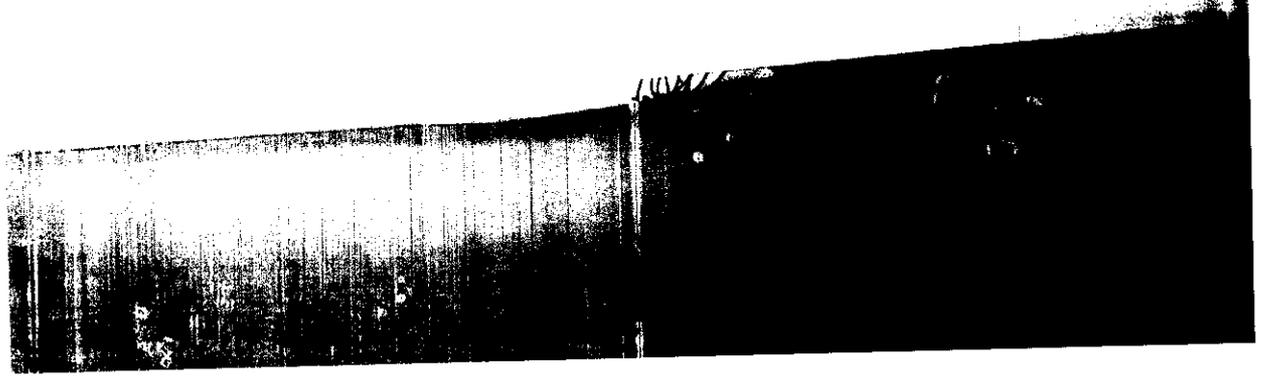

Gary Eduardo E.
Contador Público
(U.A.D.E) Mat. T2 - F97
C.P.C.E. I.D.F.

DETALLE	COSTOS FIJOS	COSTOS VARIABLES	TOTALES
amortizaciones	2160		
edificios	1680		
rodados	1320		
muebles y útiles		1000	
asistencia médica			
sueldos y cargas sociales	3500		
cargas sociales	22600		
sueldos	815		2115
seguros	6876,97	1300	8076,97
servicios	10000	2500	12500
servicios profesionales	500	2000	2500
elementos de limpieza	980		
impuestos			
mantenimiento			
edificio	1400		
rodados	700		
costos financieros	1200		
servicio cama	18000		
alimentos		78000	78000
combustibles	500	2500	3000
vestimenta	4000		
otros		3600	
utilitarios descartables	3000		
artículos de farmacia	1000	8000	
impuestos		5082	
TOTALES	80231,97	105182	185414
análisis de costos			
actual		280,00	
precio actual por paciente por día		133,72	
costo fijo por paciente por día		175,30	
costo variable por paciente por día		309,02	
costo total por paciente por día		-29,02	
utilidad real actual		123,61	
utilidad estimada esperada 40%			
precio mensual por día por paciente			

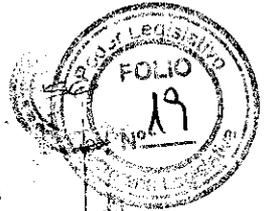


Natalia Nuñez
 Natalia Nuñez
 Directora de Contrataciones
 y Fondos Ptas.
 M.I.S.

Gary Eduardo E.
 Gary Eduardo E.
 Contador Público
 (U.A.E) Mat. T°2 - F°97
 C.P.C.E. T.D.F.



USHUAIA, 30 DIC 2009



VISTO: El Expte. N° 1498/2005, por el cual se solicita la Habilitación Comercial del local sito en calle San Luis N° 2323, de esta localidad. y:

CONSIDERANDO:

Que dicho local comercial se habilita en virtud del contrato de comodato obrante en Expediente mencionado, mediante Disposición D. C. e I. N° 326/07.

Que el recurrente ha cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 565, encontrándose dicha Habilitación encuadrada en el Decreto Reglamentario N° 954/93, en su Artículo 5°, Inciso a), lo que hace necesario dejar sin efecto la Disposición antes mencionada.

Que la Directora de Comercio e Industria se encuentra facultada para otorgar la habilitación de los locales comerciales por Decreto Municipal N° 564/95.

Por ello:

**LA DIRECTORA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición D. C. e I. N° 326/07. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Habilitar hasta el día 02 de Enero de 2020, el local comercial cedido en comodato a favor del señor Antonio Manuel MIGNOLA, D.N.I. N° 8.645.076, sito en calle San Luis N° 2323 de esta localidad, cuya superficie es de 206,00 m2. para explotar el rubro: C.A.E.U.: K.05.02, "RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES".

ARTICULO 3°.- Previo al vencimiento otorgado en el Artículo segundo deberá solicitar y presentar la documentación necesaria para obtener la prórroga correspondiente. El incumplimiento dará por extinguida dicha Habilitación debiendo en consecuencia cesar la actividad. Constatado el cese de actividades, se procederá de acuerdo al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1322.

ARTICULO 4°.- La Buja Comercial definitiva solo se dará con la presentación de los Libres Deudas correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 5°.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 1322, el titular de la Habilitación en cuestión fija domicilio en Ayda. Malvinas Argentina N° 1550, de esta localidad.

ARTICULO 6°.- Registrar. Notificar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

DISPOSICIÓN D. C. e I. N° 657/2009.-



COPIA
Municipalidad de Ushuaia
Departamento de Contrataciones
y Fidejatos Ptas.
2009

MARIA BAEZ
Directora
Dirección de Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD

Ministerio de Salud
Dirección de Asesoría Técnica y Financiera
2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

ES COPIA FIEL

000073



USHUAIA, 25 JUN 2010,

VISTO el Expediente N° 149-H2/07 del registro de la Dirección Fiscalización Sanitaria Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.S. N° 622/07, se habilita un (1) Consultorio Médico y Un Office de Enfermería (ESSI), destinados a prestar asistencia sanitaria en régimen exclusivamente ambulatorio en el establecimiento denominado Residencia para Adultos Mayores "OLGA", sito en calle San Luis N° 2323 de la ciudad de Ushuaia, conforme con lo establecido por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 267/03, Punto 5.

Que se solicita modificar la habilitación otorgada, requiriendo para tal caso la baja del espacio físico donde funcionaba el Consultorio Médico y la habilitación de Un (1) Office de Enfermería como Consultorio Médico.

Que obra Acta de Inspección practicada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia, que certifica el cumplimiento de la Ley Nacional N° 17132, Decreto Reglamentario N° 6216/67, Leyes Provinciales N° 48 y N° 345, y normas complementarias y generales que regulan la actividad descripta.

Que a fs. 154 consta Nota de fecha 10/11/09 del Dr. Daniel CAYUSO, en carácter de médico de la Residencia para Adultos Mayores "OLGA", informando la nómina de profesionales actuantes a los fines de autorizar el ejercicio profesional de los mismos constanding copias de títulos y de las correspondientes matrículas habilitantes.

Que por lo expuesto y considerando las razones expuestas en las actuaciones, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución M.S. N° 622/07, habilitar el Consultorio Médico en el espacio físico detallado en plano aprobado, el cual obra a fs. 64 e indicando a fs. 155 el sector a modificarse, dejando constancia que se otorga un plazo de un (1) año calendario, a partir de la firma de la presente, a fin de realizar las modificaciones edilicias que correspondan y contar con el Office de Enfermería, que debe poseer el establecimiento, ello de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 2845/06.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 1453/10, Anexo III; Resolución M.S. N° 437/10, Anexo I, Resolución M.S. N° 438/10, Anexo I, y Decreto Provincial N° 1464/10.

Por ello:

LA SECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución M.S. N° 622/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Habilitar Un (1) Consultorio Médico destinado a prestar asistencia sanitaria en régimen exclusivamente ambulatorio (ESSI), en el establecimiento denominado Residencia para Adultos Mayores "OLGA", sito en calle San Luis N° 2323 de la ciudad de Ushuaia, conforme lo establecido por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 267/03, Punto 5; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Autorizar el ejercicio de los profesionales, Médico Daniel Alberto CAYUSO - D.N.I. N° 11.478.929 - Matrícula Provincial N° MM-409 y de los enfermeros profesionales

ES COPIA FIEL

///...

Natalia M. Muñoz
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina"
Fondues Ptas.
M.E.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD

.../11

Olga Beatriz MIGNOLA - D.N.I. N° 29.712.099 - Matrícula Provincial N° EF-309 y Carlos Gastón CORSO - D.N.I. N° 24.692.361 - Matrícula Provincial N° EF-311.

ARTICULO 4°.- Otorgar un plazo de Un (1) año calendario a partir de la firma de la presente, a fin de realizar las modificaciones edilicias correspondientes y contar con el Office de Enfermería, que debe poseer el establecimiento; ello de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 2845/06.

ARTICULO 5°.- Notificar al causante a través de la Dirección Fiscalización Sanitaria Río Grande.

ARTICULO 6°.- Copia de la presente deberá ser exhibida en lugar visible de atención al público del efector habilitado.

ARTICULO 7°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.S.P.S. N° 000073 /10.-

SSPS - MS

Natalia A. Muñoz
Directora de Contrataciones
y Fondos Ptes.
M.O.S.

Dra. Nora Guastini
Secretaría de Salud
Comunidad
Ministerio de Salud



USHUAIA, 28 JUL 2010

VISTO la Resolución S.S.P.S. N° 00073/10; y

CONSIDERANDO:

Que por error se citó la ciudad de Río Grande en el artículo 5° de la Resolución antes mencionada, siendo correcto la ciudad de Ushuaia.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario efectuar su rectificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 3637/07 Anexo V, Resolución M.S. N° 437/10 Anexo III; y Decreto Provincial N° 3655/07.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el artículo 5° de la Resolución S.S.P.S N° 00073/10 de la Subsecretaría de Políticas de Salud, donde dice "de la ciudad de Río Grande" debe decir "de la ciudad de Ushuaia". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado, comunicar a quienes corresponda; dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.S.P.S N°

000104

/10.-

M.S
S.S.P.S
c.c.

LUIS JUAN GÓMEZ CARRILLO
Subsecretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud

Natalia A. Noñes
Directora de Contratación
y Fondos Propios
M.S.

CERTIFICACION SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS

MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ANGEL
C.U.I.T. N°: 20-08645076-4
DOMICILIO: SAN LUIS N° 2323
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO



En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Ministerio de Desarrollo Social y quienes así la requieran, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION EXAMINADA

Declaración efectuada por el establecimiento Hogar Residencial Olga sobre la certificación de la estructura de costos y gastos correspondiente al mes de enero de 2013, de los pacientes con que cuenta el Hogar firmada por mi al solo efecto de su identificación. El método utilizado para apropiación de costos es el método de costeo por absorción que considera dentro del costo del servicio todos aquellos costos que se relacionen con dicho servicio, independientemente de su comportamiento, ya sea fijo o variable.

Los costos fijos son aquellos costos que no son sensibles a pequeños cambios en los niveles de actividad del Hogar Residencial Olga, sino que permanecen invariables ante esos cambios, y son los siguientes:

- ✓ Amortizaciones: Corresponde al desgaste por el uso del edificio en donde se desarrolla la actividad, los muebles y útiles, y el rodado calculados por el método línea recta considerando la vida útil de los mismos.
- ✓ Asistencia médica: Corresponde lo que se abona mensualmente por el servicio de asistencia médica.
- ✓ Sueldos y Cargas Sociales: Corresponde a los montos abonados en concepto de sueldos y cargas sociales de los empleados pertenecientes al Hogar.
- ✓ Seguros: Corresponde a la prima abonada en forma mensual por los seguros contratados por el Hogar.
- ✓ Servicios: Corresponde a las sumas abonadas por el servicio de luz, gas, teléfono, agua, tv por cable y recolección de residuos patológicos.
- ✓ Servicios Profesionales: Corresponde a los honorarios abonados a los asesores legales, contables, medico y enfermero.
- ✓ Elementos de limpieza: Corresponde al costo estimado en productos de limpieza.
- ✓ Impuestos: Corresponde a las tasas de la actividad comercial, generales, impuesto inmobiliario, automotor y régimen de autónomos.
- ✓ Mantenimiento de edificios.
- ✓ Mantenimiento de rodados.

ES COPIA FIEL

Norma Beatriz Romano
Jefa Dpto. Desp. Adm. Ush.
Subsecretaría de Familia
M.D.S.

Garay Romina Soledad
Contadora Pública
C.P.C.E.T.F.
T°2 F116

- ✓ Costos financieros: Correspondiente a los gastos por financiamiento de las tarjetas de crédito utilizadas en los insumos del establecimiento.

Los costos variables son aquellos que se modifican de acuerdo a variaciones del volumen de producción (o nivel de actividad), se trate tanto de bienes como de servicios en el Hogar Residencial Olga, varían de acuerdo al nivel de ocupación de plazas, y son los siguientes:

- ✓ Alimentos: Se considero un importe por día y por paciente \$182 al cual incluye desayuno, merienda, almuerzo y cena.
- ✓ Combustible: Corresponde al gasto estimado de combustible por el funcionamiento del Hogar.
- ✓ Vestimenta y calzado: Se considero un importe de una muda completa por persona, incluyendo calzado, pantalón, camisa, camiseta, pulóver, medias y ropa interior.
- ✓ Seguros: Corresponde a la prima abonada en forma mensual por los seguros contratados por el hogar, teniendo en cuenta las altas y bajas de los pacientes.
- ✓ Otros: Recolección de residuos patológicos.
- ✓ Utilitarios descartables: Corresponde al gasto estimado de pañales, sondas, bolsas colectoras.
- ✓ Artículos de farmacia y medicamentos. Se estimo en base a los gastos registrados por dicho concepto.
- ✓ Impuesto a los ingresos brutos: Calculado sobre la base del 3% de lo facturado.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en el análisis efectuado sobre una base de 20 pacientes y según la documentación aportada por el propietario teniendo el siguiente detalle:

ANEXO I
(CUADRO DE DETALLE DE COSTOS)
ANEXO II:
(CUADRO ANALISIS DE COSTO)

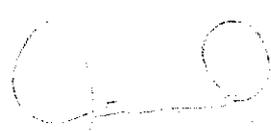
3. INFORME PROFESIONAL

En base a las tareas de revisión descriptas, **INFORMO** que la declaración individualizada en el punto 1 corresponde a la documentación presentada por el propietario.

Río Grande, 04 de Febrero de 2013.

ES COPIA FIEL


Norma Beatriz Robiano
Jefa Dpto. Desp. Adm. Ush.
Subsecretaría de Familia
M.D.R.


Garay Romina Soledad
Contadora Pública
C.P.C.E.T.F.
T2 F116

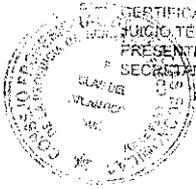


CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- CÁMARA RIO GRANDE -

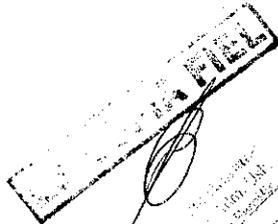


RIO GRANDE 06 02 2013 LEGALIZACIÓN N° 062978

CERTIFICAMOS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LEY 20.488 Y
POR LEY PROVINCIAL 191, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE, DE FECHA 04/02/2013
OBRANTE EN Certificación Especial DE FECHA 01/2013
PERTENECIENTE A Mignola Antonio Miguel Angel
CONCUERDA CON LA QUE Garay, Romina Soledad
TIENE REGISTRADA EN LA MATRICULA DE C.P. 2 F. 196 EN FIRMA EN
CARÁCTER DE SOCIO DE F.
ELLO HABIENDO EFECTUADO CONTROLES DE CONCORDANCIA FORMAL
MACROSCÓPICA DE LA FIRMA, MATRICULA VIGENTE Y CONTROL FORMAL DEL INFORME O
CERTIFICACIÓN PROFESIONAL, NO IMPLICANDO DICHS CONTROLES LA EMISIÓN DE UN
JUICIO TÉCNICO SOBRE LA TAREA PROFESIONAL REALIZADA POR EL MATRICULADO. LA
PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA SI CARECE DE SELLO Y FIRMA DEL
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES O QUIEN LO REEMPLACE.



Dr. ROBERTO PUGNALON
Auxiliar de Firma
C.P.C.E.T.F. - Cra. RIO GRANDE



3. IN

En b
india
prof

Río

ANEXO I

DETALLE	COSTOS FIJOS	COSTOS VARIABLES	TOTALES
Amortizaciones			
Edificios	2592		
Rodados	2016		
Muebles y Utiles	1584		
Asistencia medica		1200	
Sueldos y Cargas Sociales			
Cargas Sociales	4200		
Sueldos	27120		
Seguros	978	1560	2538
Servicios	8252,364	1440	9692,364
Servicios Profecionales	12000	3000	15000
Elementos de limpieza	600	2400	3000
Impuestos	1176		
Mantenimiento			
Edificios	1680		
Rodados	840		
costos financieros	1440		
servicio cama	21600		
Alimentos		109200	93600
Combustibles	600	3000	3600
Vestimenta	4800		
Otros		4320	
utilitarios descartables	3600		
articulos de farmacia	1200	9600	
Impuestos		6098,4	
TOTALES		18184	232096764



ANEXO II

Análisis de costos	
precio actual por paciente por dia	430,00
costo fijo por paciente por dia	160,46
costo variable por paciente por dia	236,36
costo total por paciente por dia	396,83
utilidad real actual	33,17
utilidad estimada esperada	158,73
precio mensual por dia por paciente esperando	555,56

3. INFORME PROFECIONAL

En base a las tareas descritas, **INFORMO** que la declaracion individualizada en el punto 1 corresponde a la documentacion presentada por el propietario.

Río Grande, 04 de febrero de 2013

ES COPIA FIJA

[Firma]
 Geray Romina Soledad
 Contadora Pública
 C.P.C.E.T.F.
 T°2 F116

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina 0991/13
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 10 MAYO 2013

VISTO el expediente N° 16604-MD/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de un (1) Centro de Atención a Personas en situación de Vulnerabilidad socio - sanitaria destinado a la atención de personas asistidas por el Ministerio de Desarrollo Social, por el término de dos (2) años.

Que mediante Resolución M.D.S. N° 28/13 se autorizó la Compra Directa (fs. 41).

Que el oferente debía cotizar en dos renglones, habida cuenta que cada uno correspondía a un determinado año.

Que vista y analizada la oferta recibida resulta procedente autorizar la contratación con el "RESIDENCIAL OLGA" de Antonio Miguel MIGNOLA, Renglones 1 y 2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 7.628.500,00).

Que se encuentra agregado el comprobante de imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia (fs. 130/131).

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar la contratación y facultar a la señora Ministro de Desarrollo Social a suscribir el contrato correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad y en los Decretos Provinciales N° 674/11 Anexo I, Artículo 26° Inciso 3 apartado d) y N° 2885/10 Anexo I.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

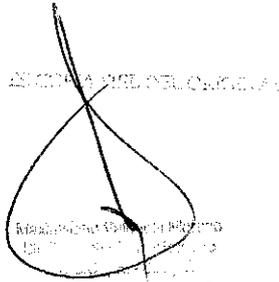
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTIÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación directa autorizada por Resolución M.D.S. N° 28/13, del "RESIDENCIAL OLGA", de Antonio Miguel MIGNOLA, Renglones 1 y 2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 7.628.500,00), destinado a la atención de personas en situación de vulnerabilidad socio - sanitaria asistidas por el Ministerio de Desarrollo Social, por el término de dos (2) años. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la señora Ministro de Desarrollo Social a suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la UGG 8300, UGC 464, Inciso 399 del ejercicio



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

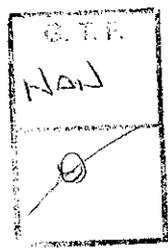
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETONº 0991/13



[Signature]
Dra. Mariela Montero
Ministro de Desarrollo Social

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

COPIA DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO SANITARIA

Maximiliano Valencia Morán
Dir. Despacho Adm. y Registro
Sur D.C. y R. - S.L. y T.



----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico representada en este acto por la señora Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa E. MONTERO, DNI Nº 12.836.111, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia con domicilio real y legal en calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y; por la otra la señora Olga Beatriz BIONDINI, DNI Nº F 5.697.709, con domicilio real en la calle San Luis 2323, de la ciudad de Ushuaia, en carácter de apoderada general del señor Antonio Miguel Angel MIGNOLA, DNI Nº 8.645.076, según Poder General de Administración, en adelante "EL PRESTATARIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad Socio Sanitaria que se registrá conforme a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: "LA PROVINCIA" conviene con el "EL PRESTATARIO", el funcionamiento en el domicilio antes citado, de un CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO-SANITARIA con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" por el cumplimiento de las actividades convenidas asigna a "EL PRESTATARIO" y éste expresamente acepta una asignación dineraria diaria de PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada persona alojada en el Residencial derivado por el Ministerio de Desarrollo Social para los primeros doce (12) meses y en la suma dineraria diaria de PESOS SEISCIENTOS (\$600) para los doce meses restantes.-----

TERCERA: "EL PRESTATARIO" brindará de acuerdo al valor señalado en la cláusula segunda: Atención de Internación basado en alojamiento y racionamiento, que consistirá en un servicio diario de: desayuno, almuerzo, merienda y cena, para cada persona, servicio de enfermería, traslado al Hospital Regional Ushuaia o Centro Asistencial para su atención médica, provisión de: medicamentos, pañales descartables, elementos para el aseo personal, ropa, calzado, contratación de servicio de ambulancia y emergencia, así como también el servicio de un médico, un enfermero, un cocinero y personal de maestranza. "EL PRESTATARIO" se compromete al traslado de las personas alojadas a Centros Recreativos como el Hogar de Día "YAVEN TARENGHS" .-----

CUARTA: "EL PRESTATARIO" deberá poseer un Libro de Actas habilitado y fiscalizado por la Dirección de Fiscalización - Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, para ser utilizado como "REGISTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO-SANITARIA", debidamente foliado el que será fiscalizado mensualmente y deberá contener entre otros datos: Apellido y nombre de la persona, domicilio, familiares con que cuenta (domicilios y teléfonos) y autoridad que ordenó la internación.-----

QUINTA: "EL PRESTATARIO" se compromete a poner en conocimiento de "LA PROVINCIA" en forma inmediata cualquier inconveniente suscitado con la persona alojada, debiendo "LA PROVINCIA" hacer conocer a "EL PRESTATARIO" la dependencia administrativa que evacuará la consulta que se menciona.-----

SEXTA: Establecer que la presente contratación es de carácter especial y exclusiva, siendo "LA PROVINCIA", a través de la Dirección de Inclusión Social - Ushuaia dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la facultada para autorizar el ingreso de las personas, estableciendo como requisito indispensable el informe socio-económico previo como así también para el caso que lo amerite, informe médico donde se indique enfermedad, tipo de alimentación, tratamiento terapéutico o atención que en cada caso corresponda. En caso de modificarse la situación de vulnerabilidad socio-sanitaria de la persona alojada "LA PROVINCIA" a través de la Dirección mencionada precedentemente será la responsable de gestionar su egreso.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través de personal de la Dirección de Inclusión Social - Ushuaia será la responsable de realizar la supervisión y el seguimiento semanal tanto del Residencial como de las personas allí alojadas.-----

OCTAVA: "LA PROVINCIA" abonará la suma pactada en la cláusula segunda dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente, es decir a los treinta (30) días a contar de la fecha en la que se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas. Queda establecido que deberá facturar al Ministerio firmante, el que a través de su Dirección General de Administración Financiera, tramitará el pago correspondiente por las personas alojadas. Toda obligación por concepto tributario, seguro, aportes previsionales, sociales y /

O/S/f

nd

o municipales que surjan o graven su actividad correrán por cuenta exclusiva responsabilidad de "EL PRESTATARIO".-----

NOVENA: El plazo de vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción y por el término de dos (2) años.-----

DÉCIMA: Queda establecido que tanto "LA PROVINCIA" como "EL PRESTATARIO" podrán rescindir el presente Convenio de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad Socio - Sanitaria notificando a la otra en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio, las partes se sujetan a la competencia de los justicia ordinaria de los Tribunales de la Provincia, Distrito Judicial Sur, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut - supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Ushuaia a los 31 días del mes de JUNIO..... del año 2013.



Q/S
Siendin Olga Beatriz
5697709

[Signature]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 JUN. 2013
BAJO N° 16405

[Signature]
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.C.C. y R. - S.L. y T.



CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO SANITARIA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por la señora Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa E. MONTERO, DNI Nº 12.836.111, ad referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, con domicilio real y legal en calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y; por la otra la señora Olga Beatriz BIONDINI, DNI Nº F 5.697.709, con domicilio real en la calle San Luis 2323, de la ciudad de Ushuaia, en su carácter de apoderada general del señor Antonio Miguel Angel MIGNOLA, DNI Nº 8.645.076, según Poder General de Administración, en adelante "EL PRESTATARIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad Socio Sanitaria que se registrá conforme a las siguientes cláusulas;

- PRIMERA: "LA PROVINCIA" conviene con el "EL PRESTATARIO", el funcionamiento en el domicilio antes citado, de un CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO-SANITARIA con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- SEGUNDA: "LA PROVINCIA" por el cumplimiento de las actividades convenidas asigna a "EL PRESTATARIO" y éste expresamente acepta una asignación dineraria diaria de PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada persona alojada en el Residencial derivado por el Ministerio de Desarrollo Social para los primeros doce (12) meses y en la suma dineraria diaria de PESOS SEISCIENTOS (\$600) para los doce meses restantes.
- TERCERA: "EL PRESTATARIO" brindará de acuerdo al valor señalado en la cláusula segunda: Atención de Internación basado en alojamiento y racionamiento, que consistirá en un servicio diario de: desayuno, almuerzo, merienda y cena, para cada persona, servicio de enfermería, traslado al Hospital Regional Ushuaia o Centro Asistencial para su atención médica, provisión de: medicamentos, pañales descartables, elementos para el aseo personal, ropa, calzado, contratación de servicio de ambulancia y emergencia, así como también el servicio de un médico, un enfermero, un cocinero y personal de maestranza. "EL PRESTATARIO" se compromete al traslado de las personas alojadas a Centros Recreativos como el Hogar de Día " YAVEN TARENGHS ".
- CUARTA: "EL PRESTATARIO" deberá poseer un Libro de Actas habilitado y fiscalizado por la Dirección de Fiscalización - Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, para ser utilizado como "REGISTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO-SANITARIA", debidamente foliado el que será fiscalizado mensualmente y deberá contener entre otros datos: Apellido y nombre de la persona, domicilio, familiares con que cuenta (domicilios y teléfonos) y autoridad que ordenó la internación.
- QUINTA: "EL PRESTATARIO" se compromete a poner en conocimiento de "LA PROVINCIA" en forma inmediata cualquier inconveniente suscitado con la persona alojada, debiendo "LA PROVINCIA" hacer conocer a "EL PRESTATARIO" la dependencia administrativa que evacuará la consulta que se menciona.
- SEXTA: Establecer que la presente contratación es de carácter especial y exclusiva, siendo "LA PROVINCIA", a través de la Dirección de Inclusión Social - Ushuaia dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la facultada para autorizar el ingreso de las personas, estableciendo como requisito indispensable el informe socio-económico previo como así también para el caso que lo amerite, informe médico donde se indique enfermedad, tipo de alimentación, tratamiento terapéutico o atención que en cada caso corresponda. En caso de modificarse la situación de vulnerabilidad socio-sanitaria de la persona alojada "LA PROVINCIA" a través de la Dirección mencionada precedentemente será la responsable de gestionar su egreso.
- SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través de personal de la Dirección de Inclusión Social - Ushuaia será la responsable de realizar la supervisión y el seguimiento semanal tanto del Residencial como de las personas allí alojadas.
- OCTAVA: "LA PROVINCIA" abonará la suma pactada en la cláusula segunda dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente, es decir a los treinta (30) días a contar de la fecha en la que se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas. Queda establecido que deberá facturar al Ministerio firmante, el que a través de su Dirección General de Administración Financiera, tramitará el pago correspondiente por las personas alojadas. Toda obligación por concepto tributario, seguro, aportes previsionales, sociales y /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
G.D.C. y R.-S.M.

06/6



o municipales que surjan o graven su actividad correrán por cuenta exclusiva y responsabilidad de "EL PRESTATARIO".-----

NOVENA: El plazo de vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción y por el término de dos (2) años.-----

DÉCIMA: Queda establecido que tanto "LA PROVINCIA" como "EL PRESTATARIO" podrán rescindir el presente Convenio de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad Socio - Sanitaria notificando a la otra en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio, las partes se sujetan a la competencia de los justicia ordinaria de los Tribunales de la Provincia, Distrito Judicial Sur, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut - supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Ushuaia a los 31 días del mes de Mayo del año 2013.

OB/S
Biondini Olga Beatriz
5697709

[Handwritten signature]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
03 JUN. 2013
FECHA.....
BAJO N° 16405

[Handwritten signature]
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.